

Artículo 10. De la financiación de los cursos.

Los cursos se financiarán mediante la subvención aprobada y justificada ante Proyecto Melilla, SA, que cubrirá exclusivamente los costes de formación especificados como elegibles en el artículo 4º.2.

El adjudicatario vendrá obligado a iniciar la explotación, únicamente en horario de apertura de la "Escuela de Hostelería", del ambigú y el restaurante antes de que transcurran 2/3 de la impartición de la carga lectiva, siempre previa aprobación Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación. Los ingresos procedentes de dicha explotación serán considerados como a cuenta de la subvención. Proyecto Melilla, S.A. podrá comprobar, en cualquier momento, los importes de dichas recaudaciones y viniendo el beneficiario obligado a presentar listado mensual de ingresos por dicha explotación. La Entidad adjudicataria vendrá obligada a remitir a Proyecto Melilla SA, para su aprobación, la carta de precios de la Escuela de Hostelería con el fin de evitar cualquier tipo de competencia desleal con el sector de la hostelería de Melilla, pudiendo establecerse a tal fin un sobreprecio sobre precios equivalentes de mercado y/o una limitación de horarios de apertura al público.

Artículo 11. Abono de las subvenciones y sistema de anticipos.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificada, en la forma prevista en el artículo 12 de la presente convocatoria, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, en el caso que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa, los siguientes anticipos:

a) Anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo del 50% del presupuesto aprobado, previa presentación de aval normalizado según figura en el apartado e) de este artículo, por un importe del 100% de las subvenciones concedidas una vez expedida la autorización de inicio por el Departamento de Formación y previa solicitud del interesado.

b) Un segundo anticipo por un importe máximo del 30% del total de la subvención una vez acreditada la ejecución de la mitad del anticipo inicial.

c) Una vez concluida la acción formativa, la entidad vendrá obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos, así como la documentación exigida por la presente convocatoria en el plazo máximo de 60 días de la conclusión de la acción formativa. Proyecto Melilla, SA, a través del Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días una vez sea completada la documentación justificativa.

d) Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

e) Para acceder al sistema de anticipos la entidad beneficiaria deberá solicitarlo y vendrá obligada a presentar aval bancario normalizado facilitado por Proyecto Melilla, S.A., por el importe total de la cuantía presupuestada, por curso, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

1. La subvención aprobada tendrá la consideración de máxima exigible, previa justificación del gasto.

2. Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles mediante la presentación (Originales y copias) de nóminas, seguros sociales, facturas, o, en su caso, documentos justificativos de valor probatorio equivalente, cuyas copias serán compulsadas por el personal de Proyecto Melilla, S.A.. Dichos documentos de gasto se acompañarán de las fichas normalizadas de justificación debidamente cumplimentadas, en las que se incluya tanto datos relativos a los gastos y su cálculo, así como datos relativos al control de alumnos y profesorado entre otros.

3. Los costes directos de profesorado se justificarán mediante aportación de nóminas y Seguros Sociales o, en su caso, documento justificativo de valor probatorio equivalente - para el caso de relación laboral- imputándose el coste correspondiente al curso con relación al número de horas del